



Nota Informativa

3 de octubre de 2023

Ingresos Presupuestarios, 2024 Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.

Antecedentes legales

El Marco Normativo que regula la obtención de Ingresos públicos en México establece las bases legales para la recaudación de recursos, que financiarán el gasto público del Gobierno Federal durante un ejercicio fiscal específico. Este marco se compone principalmente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y diversas leyes como la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) respectiva; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); el Código Fiscal de la Federación; la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR); la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), y la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).





El artículo 31 del CPEUM, fracción IV, establece que la Cámara de Diputados tiene la facultad exclusiva de aprobar las contribuciones que financiarán el gasto público federal, así como las leyes que determinen su recaudación. Además, el artículo 74, fracción IV, confiere a la Cámara de Diputados la responsabilidad de analizar,

modificar y aprobar anualmente la Ley de Ingresos (LIF) y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

La LIF, es una ley anual que establece las estimaciones de los ingresos que el gobierno prevé obtener durante un año fiscal específico. Estos ingresos provienen de diversas fuentes, como impuestos, contribuciones, tarifas, productos, derechos, aprovechamientos, entre otros. Se debe presentar por el Poder Ejecutivo, como parte del paquete económico, a más tardar el día 8 de septiembre de cada año y ser aprobada por el Congreso de la Unión a más tardar el 31 de octubre de cada año, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.



La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria rige la planeación, ejecución y evaluación del gasto público a nivel federal. Establece criterios para alinear el presupuesto con los objetivos de desarrollo,

garantiza la responsabilidad fiscal y promueve la transparencia en el manejo de recursos públicos. Asimismo, regula aspectos clave como el endeudamiento y busca mantener la estabilidad financiera del país.

De acuerdo con el Artículo 40 de la LFPRH, el Proyecto de LIF, deberá contener disposiciones clave como la política de ingresos y metas de finanzas públicas, además del endeudamiento y deuda pública; los estímulos y gastos fiscales, así como la deuda contingente por proyectos de inversión; disposiciones fiscales y principios de transparencia, e igualmente señalar los dividendos estatales y los recursos de entidades reguladoras.

Asimismo, dicta las bases de equilibrio presupuestario y los principios de responsabilidad hacendaria que deberá cumplir tanto la Iniciativa de la LIF como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, mismas que deberán sujetarse a lo siguiente:

1. Elaborarse con base a objetivos y parámetros cuantificables de política económica.
2. Ser congruente con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas derivados de él.
3. Requiere que las proyecciones de las finanzas públicas abarquen un período de 5 años además del ejercicio fiscal en cuestión. Esto implica una planificación a largo plazo y un enfoque en la sostenibilidad fiscal.
4. Incluir los resultados de las finanzas públicas de los últimos 5 años y presentar los requerimientos financieros del sector público para el año en cuestión, así como su meta anual, lo que permitirá evaluar el desempeño pasado y futuro de las finanzas públicas y a su vez, establecer límites claros en cuanto a la deuda y los gastos fiscales.
5. Especificar un límite máximo para el gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, junto con proyecciones a 5 años adicionales, como la

base para controlar el crecimiento del gasto corriente y asegurar la sostenibilidad fiscal.

6. Los criterios generales de política económica deben explicar las medidas de política fiscal que se utilizarán para alcanzar los objetivos. También deben identificar y abordar los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo. Esto refleja la importancia de la planificación y la gestión de riesgos en el proceso presupuestario.
7. Y finalmente, se exige que se expongan los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley, relacionadas con la política económica, junto con propuestas para abordar estos costos. Esto asegura una evaluación completa de las implicaciones fiscales de las políticas propuestas.

Estimación de los ingresos al cierre de 2023

Dado este contexto legal, los Criterios Generales de Política Económica para 2024 establecen los principios que orientarán la toma de decisiones en el ámbito económico. Estos principios abarcan la búsqueda de estabilidad macroeconómica, el fomento del crecimiento económico sostenible y equitativo, la promoción de la competitividad y la productividad, la aplicación de una política fiscal responsable, la coordinación entre la política monetaria y la financiera, así como el estímulo al comercio internacional, el desarrollo social y de infraestructura, y la mejora de la distribución del ingreso.

A continuación, se presentan las estimaciones de ingresos para el cierre de 2023, dada la evolución reciente de las principales variables económicas que determinan la captación de recursos públicos, como el crecimiento económico, la inflación, el empleo, el precio del petróleo y el tipo de cambio, entre los más relevantes. Se prevé que los ingresos presupuestarios

alcancen seis billones 938 mil 350.4 millones de pesos (mdp), cifra que se sitúa 185 mil 123.6 mdp por debajo de lo aprobado en siete billones 123 mil 474.0 mdp, derivado principalmente de la caída en los ingresos petroleros.

Con una mayor desagregación, se estima que los ingresos petroleros aprobados para 2023 en un billón 317 mil 653.2 mdp, se reduzcan en 190 mil 351.3 mdp, es decir, que se ubicarían en un billón 127 mil 301.9 mdp. Este resultado es consecuencia de la disminución de los precios de los hidrocarburos y la apreciación del peso frente al dólar.

Por otro lado, los ingresos tributarios disminuirán al cierre del año en 175 mil 740.5 mdp, es decir, que se estima recaudar cuatro billones 444 mil 424.8 mdp, resultado, principalmente, de una menor recaudación del IVA que obtendría 181 mil 470.0 mdp menos de lo previsto en la LIF 2023, y en menor medida por el lento desempeño de los impuestos a la importación y los accesorios.

En cuanto a los ingresos no tributarios aprobados en 2023 por 237 mil 325.4 mdp, se estima un aumento en la recaudación al cierre del año de 89 mil 318.1 mdp, proyectándose ingresos por 326 mil 643.5 mdp, resultado de un incremento en la captación de derechos y aprovechamientos.

Por otro lado, para los ingresos propios de Organismos y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en conjunto, se hace una estimación de cierre que alcanzaría un billón 39 mil 980.1 mdp, es decir, un incremento de 91 mil 650 mdp respecto al monto aprobado en 948 mil 330.1 mdp. Este resultado se vincula a factores económicos y operativos, que tienen un impacto en la generación de ingresos propios, que, en el caso del IMSS, deriva del incremento en los niveles de empleo formal y el salario base de cotización, mientras que en la CFE se asocian con el incremento de las ventas de energía eléctrica, asociadas a una mayor actividad económica.

Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación 2024

Para 2024, se estima una recaudación de ingresos presupuestarios por siete billones 328 mil 995.2 mdp, cifra que representa una variación real negativa de 1.8 por ciento, en comparación con el monto aprobado en la LIF 2023 y un incremento del 0.8 por ciento, respecto a la estimación de cierre de ingresos.

Al analizar los ingresos petroleros para 2024, se prevé una disminución, pues se pronostica una cifra de un billón 48 mil 69.4 mdp, lo que representa una caída de 24.1 por ciento real respecto al aprobado en 2023, e inferior en 11.3 por ciento en comparación con la estimación de cierre.

La caída esperada en los ingresos petroleros es consecuencia de un precio del petróleo esperado para 2024 de 56.7 dólares por barril (12.0 dólares menos que el contemplado para la LIF 2023 y 10.3 dólares menos que el esperado para el cierre del año) y un tipo de cambio más apreciado respecto al dólar, 17.1 pesos por dólar, es decir, 3.5 pesos por dólar menos que lo contemplado un año atrás.

Para 2024, se estima que los ingresos tributarios alcanzarán cuatro billones 941 mil 540.8 mdp, lo que implica un crecimiento real de 2.1 por ciento, en comparación con lo aprobado en 2023, esta ampliación se da a pesar de la reducción real proyectada para el IVA, además de un aumento real del 6.1 por ciento, respecto a la estimación de cierre para 2023, en la cual destaca el crecimiento real de prácticamente todos los impuestos. Los aumentos reales esperados para el próximo año, derivan de diversas acciones planteadas como la eliminación de la compensación universal, la prohibición de condonaciones fiscales a grandes contribuyentes y la implementación de medidas para evaluar el riesgo asociado a la evasión y elusión fiscal, lo cual, de acuerdo con la SHCP, permite tomar medidas

adecuadas para mitigarlo y en consecuencia contribuye al aumento de la recaudación tributaria sin necesidad de crear nuevos impuestos o aumentar las tasas y cuotas existentes. Además, entre las medidas destacan la adaptación del marco fiscal a la economía digital, que incluye la retención de impuestos, sistematizada a través de plataformas digitales.

Al interior de las fuentes tributarias destaca el ISR, como el principal generador de ingresos para el Gobierno Federal, debido a que grava las ganancias y remuneraciones de las personas y las empresas. La estimación de dos billones 709 mil 410.0 mdp para 2024 está sustentada en el crecimiento de la base de contribuyentes, la formalización de los empleos, los incrementos salariales y el crecimiento económico esperado para 2024. Para el siguiente ejercicio fiscal se espera que este gravamen aumente 199 mil 558.9 mdp, equivalentes a una variación de 3.0 por ciento real.

El IVA, el segundo impuesto fundamental para el sector público, debido al peso que tiene respecto del total de ingresos tributarios y a su facilidad de recaudación, ya que grava el valor añadido a bienes y servicios en una amplia gama de transacciones. Contempla una estimación para 2024 de un billón 330 mil 421.0 mdp, monto que considera una diferencia de 92 mil 433.9 mdp respecto a lo aprobado en la LIF 2023, lo que representa un aumento de 10.6 por ciento, a valor real.

Por otro lado, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) también contribuye significativamente a los ingresos fiscales, con una estimación de 688 mil 83.6 mdp para 2024, lo que implicaría que se recaudaran 339 mil 808.4 mdp adicionales a lo estimado para el cierre del año. Esta diferencia provendría de sujetar la estrategia de estímulos al precio de gasolinas y diésel, que el gobierno tuvo que continuar durante 2023 para

mantener estables los precios de los combustibles automotrices, la cual mermó de manera considerable la recaudación de este impuesto.

En cuanto al resto de los impuestos, su estimación general es de 213 mil 626.2 mdp, con un aumento de 14 mil 907.6 mdp, equivalentes a una variación real del 2.6 por ciento. Estos impuestos suelen ser de menor cuantía en comparación con el ISR, el IVA y el IEPS.

Para los Ingresos No Tributarios, se prevé una recaudación de 261 mil 646.5 mdp, reflejando un crecimiento real del 5.2 por ciento respecto a la aprobación de 2023 y una reducción de 23.6 por ciento, en comparación con la estimación de cierre previamente citada, esta disminución se prevé porque en 2023 se estima habrá ingresos provenientes de derechos¹ y aprovechamientos² adicionales que, de conformidad con el artículo 19 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), pueden ser autorizados para ampliar los presupuestos de las dependencias que los generan.

Por último, los ingresos propios de organismos y empresas proponen una estimación de un billón 77 mil 738.5 mdp, lo que representa un crecimiento real del 8.5 por ciento respecto a lo aprobado para 2023 y una reducción del 1.1 por ciento en comparación con lo estimado al cierre del mismo año.

¹ Al respecto, al mes de junio se tiene una recaudación adicional de 41,164.8 mdp adicionales a los 14.8 mdp estimados para este concepto en los primeros seis meses de 2023.

² Por concepto de aprovechamientos con destino específico, a los que se refiere este artículo, al mes de junio se habían recaudado 57,558.2 mdp, es decir, 56,865.1 mdp por arriba de lo programado para este periodo en 693.1 mdp.

Ingresos Presupuestarios, cierre 2023 e ILIF 2024						
(Millones de pesos)						
Concepto	LIF 2023	Cierre Estimado 2023 CGPE	ILIF 2024	Diferencia		Variación % Real
				ILIF 2024- LIF 2023	Variación cierre - ILIF	
Ingresos Presupuestarios	7,123,474.0	6,938,350.4	7,328,995.2	205,521.2	0.8%	-1.8%
Petroleros	1,317,653.2	1,127,301.9	1,048,069.4	-269,583.8	-11.3%	-24.1%
Gobierno Federal	491,160.4	388,498.6	303,706.7	-187,453.7	-25.4%	-41.0%
Pemex	826,492.8	738,803.4	744,362.7	-82,130.1	-3.9%	-14.1%
No petroleros	5,805,820.8	5,811,048.4	6,280,925.8	475,105.0	3.1%	3.2%
Gobierno Federal	4,857,490.7	4,771,068.3	5,203,187.3	345,696.6	4.1%	2.2%
Tributarios	4,620,165.3	4,444,424.8	4,941,540.8	321,375.5	6.1%	2.1%
ISR	2,508,815.5	2,509,851.1	2,709,410.0	200,594.5	3.0%	3.1%
IVA	1,419,457.1	1,237,987.1	1,330,421.0	-89,036.1	2.6%	-10.6%
IEPS	486,212.7	497,561.4	688,083.6	201,870.9	32.0%	35.0%
Otros	205,680.0	198,718.6	213,626.2	7,946.2	2.6%	-0.9%
No tributarios	237,325.4	326,643.5	261,646.5	24,321.1	-23.6%	5.2%
Derechos	57,193.0	78,717.8	59,091.4	1,898.4	-28.4%	-1.4%
Aprovechamientos	173,554.2	238,871.8	193,877.0	20,322.8	-22.5%	6.6%
Otros	6,578.2	9,053.9	8,678.1	2,099.9	-8.5%	25.9%
Organismos y CFE	948,330.1	1,039,980.1	1,077,738.5	129,408.4	-1.1%	8.5%
CFE	398,988.8	437,548.5	446,951.3	47,962.5	-2.5%	6.9%
Organismos	549,341.3	602,431.6	630,787.2	81,445.9	-0.1%	9.6%
IMSS	499,371.4	547,632.4	577,540.8	78,169.4	0.6%	10.4%
ISSSTE	49,969.9	54,799.2	53,246.4	3,276.5	-7.3%	1.7%

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de SHCP.

Al analizar las facilidades administrativas contempladas en la ILIF 2024, se adicionan nuevas disposiciones en materia de aprovechamientos, enfocadas a las Empresas Administradoras del Sistema Portuario Nacional y a los Administradores Portuarios como contraprestación por los títulos de concesión, dichos ingresos serán destinados específicamente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. Además, en el caso de los titulares de concesiones o asignaciones relacionadas con aeropuertos y aeródromos para su administración, operación, explotación o construcción, los recursos generados se dirigirán hacia el fortalecimiento de la red aeroportuaria y de transportes, en colaboración con las instancias de la Defensa Nacional y la Marina.

Conclusiones

El análisis de los Ingresos Presupuestarios para el cierre de 2023 y las estimaciones para 2024 revelan una estructura legal sólida y compleja que respalda la recaudación de recursos en México. El Marco Normativo establece las bases legales en las que se fundamenta la recaudación de recursos para financiar el gasto público del Gobierno Federal, durante un año fiscal específico.

En este contexto, se proyectan estimaciones para 2024 que indican un crecimiento en los ingresos presupuestarios, aunque con desafíos evidentes, especialmente en los ingresos petroleros que muestran una disminución significativa. Se resalta la importancia de medidas para fortalecer los ingresos tributarios, que incluyen la revisión de impuestos clave como el ISR y el IVA. Además, se busca fomentar una mayor eficiencia en la recaudación y una adaptación a la economía digital.

La ILIF 2024 se distingue por destacar la asignación específica de recursos a sectores estratégicos como el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y la red aeroportuaria y de transportes, lo que refleja una orientación hacia el desarrollo de infraestructura y el fortalecimiento de sectores cruciales para la economía nacional.

En general, estas proyecciones y medidas reflejan la complejidad y la planificación a largo plazo, que implica la administración de ingresos y la importancia de una gestión responsable y estratégica, que persigue –a decir de la SHCP- garantizar la sostenibilidad fiscal y un desarrollo económico equitativo.

Referencias Bibliográficas

Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada el 11 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

_____, Ley de Ingresos de la Federación, consultada el 11 de septiembre de 2023, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2023.pdf

_____, Ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, consultada el 11 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfprh.htm>

_____, Ley de Coordinación Fiscal, consultada el 12 de septiembre de 2023, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Criterios Generales de Política Económica, consultada el 12 de septiembre de 2023, disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf

_____, Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, consultada el 12 de septiembre de 2023, disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2024.pdf



www.cefp.gob.mx



[@CEFP_diputados](https://www.facebook.com/CEFP_diputados)



[@CEFP_diputados](https://twitter.com/CEFP_diputados)